



CALLE ALDABAS N° 337  
LAS GARDENIAS SURCO  
CENTRAL TELEF. 2754608

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU”

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISIÓN DE COORDINACION UNIVERSITARIA

USS



**“CATALOGO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y PROYECTOS ASAMBLEA  
NACIONAL DE RECTORES”**

**Resolución N° 1562 – 2006 – ANR**

**RESUMEN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y PROYECTOS (\*)**

**UNIVERSIDAD: SEÑOR DE SIPÁN**

**I. NIVEL**

**PRE GRADO**

- FACULTAD: **Derecho**
- CARRERA PROFESIONAL: **Derecho**
- TITULO PROFESIONAL: **Abogado**
- DENOMINACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TESIS: **“Aplicación del Principio de Oportunidad como Mecanismo para reducir la Carga Procesal en el Distrito Judicial de Lambayeque”**
- AUTOR (ES): **Asenjo Bustamante José Luís y Roncal Reyna Eliot Winder**

**II. CONTENIDO DEL RESUMEN (\*\*)**

PROBLEMA

El problema en que se centró la presente investigación, fue aquel al que habíamos denominado: **Empirismos aplicativos e incumplimientos en la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal en distrito judicial de Lambayeque. (Ver anexo 3 de la tesis materia de investigación)**

Este problema se encontraba constituyendo parte de la problemática de la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lambayeque.

OBJETIVOS

***Objetivo General***

- La presente investigación pretendió analizar la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lambayeque, con respecto a un marco referencial que integró: Planteamientos teóricos relacionados con la aplicación del principio de oportunidad, normas tal como el artículo 2 del Código

Procesal Penal y sus respectivos reglamentos, Legislación comparada tal es el caso de Italia, España entre otros y jurisprudencias mediante un análisis cuantitativo con el apoyo de los programas Windows, Excel y Word, con el propósito de identificar las causas de cada parte del problema, de tal manera que tuvimos la base para proponer lineamientos para una propuesta legislativa.

## HIPÓTESIS

### ***Hipótesis Global***

- La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal en el distrito judicial de Lambayeque, se vio afectado por Empirismos Aplicativos e Incumplimientos, que estaban relacionadas casualmente y se aplicaban por el hecho de que no se conocían o no se había aplicado bien algún Planteamiento Teórico; especialmente algún concepto básico o por haberse incumplido algunas de las Normas del Código Procesal Penal, o por no tener en cuenta la legislación Comparada tal es el caso de Italia, España entre otros o por no haber tenido en cuenta la Jurisprudencia" especialmente la del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque.

## BREVE REFERENCIA AL MARCO TEÓRICO

### ***PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS***

#### **EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

El Principio de Oportunidad nace a la luz de una problemática surgida en el siglo XIX, según la cual se observa un sistema penal de base inquisitiva con auge en el positivismo legal científico y movimiento codificador de la época, movimiento que creía en la ficción de la plenitud del ordenamiento jurídico, es decir al aplicar el ya existente principio de legalidad, como regla absoluta, en tanto no se observare que la actuación del juez se reducía en la mera aplicación automática de la ley.

En tanto la estricta aplicación del Principio de Legalidad exigía un principio supletorio, para la mediana y pequeña criminalidad es decir se daría origen a un nuevo principio denominado como principio de oportunidad.

**El concepto de principio de oportunidad** es entendido como la facultad que confiere el estado al Ministerio Público de abstenerse del ejercicio de la acción penal a la causa, en los casos establecidos por la ley y sus respectivos reglamentos y, si ya se hubiera promovido a solicitar el sobreseimiento del proceso cuando concurren los requisitos elegidos por la ley.

**La Naturaleza del Principio de oportunidad** está determinada por el momento en que se aplica dicho instituto, si ocurre antes del inicio del proceso será una institución preprocesal

penal de resolución de conflictos mediante un acto de disponibilidad que Quiebra el ejercicio de la acción penal y si ocurre durante el proceso será una institución procesal penal de resolución de conflictos a propuesta del Fiscal o del procesado.- En ambos casos es ineludible la reparación civil al agraviado.

Los **objetivos** del Principio de Oportunidad son: discriminatorización, resarcimiento a la víctima por el daño causado, eficiencia del sistema.

Las **características** del Principio en estudio son: taxatividad, excepcionalidad, cosa decidida, solución de equidad, evita el proceso penal.

La **importancia** de éste Principio radica principalmente en mejorar la administración de justicia y se fundamenta en: El estado se encuentra imposibilitado de ocuparse de todas las transgresiones normativas que se realizan, nuestro sistema es lento y oneroso y en que solo se debe utilizar el Derecho Penal como un ultimo recuso de estricta necesidad.

Existen dos **sistemas de regulación** del Principio de Oportunidad: El sistema de Oportunidad **libre** en el cual se considera que la oportunidad es la regla y es el principio rector de la persecución penal; Y el sistema de Oportunidad **reglada** en éste caso la Ley prevé los casos bajo los cuales se puede abstener de ejercitar la acción penal, éste sistema es el más difundido y es el que adopta nuestro Código Procesal Penal de 1991.

Respecto a los **sujetos que intervienen** en la aplicación del Principio de Oportunidad tanto extra como intra proceso tenemos: Fiscal, imputado, agraviado, Juez, Abogado, Notario y en ocasiones el tercero civilmente responsable.

El Ministerio Público cumple el deber jurídico de la promoción de los procesos penales mediante el ejercicio de la acción penal, sea formalizando denuncia penal o formulando acusación. Hay que tener en cuenta que en las decisiones del Fiscal no interviene el Juez como sucedía en el Código Procesal de 1991 que posteriormente fue modificado con el sustento de que el Ministerio Público goza de autonomía.

Entre los **Fundamentos Políticos Criminales** para la introducción de éste principio a nuestro sistema procesal tenemos: el Estado se encuentra imposibilitado de procesar todos los casos penales bajo su competencia, favorecer a un proceso sin dilaciones indebidas, búsqueda de la celeridad procesal, sobrecriminalización, procura de una mayor economía procesal y la finalidad de obtener la rápida indemnización de la víctima;

Entre los **supuestos de aplicación** de éste Principio tenemos que se da en cuando existe falta de merecimiento de pena, falta de necesidad de pena y en caso de delitos insignificantes; Hay que recalcar que el Principio de Oportunidad no se aplica para el caso de faltas aun teniendo en cuenta que tanto la concepción de “delitos de bagatela” y “faltas” no se encuentran ni dogmáticamente ni legalmente determinadas.

El principio de Oportunidad **no se aplicará** cuando la pena mínima supere los dos años de

pena privativa de libertad y cuando el delito sea cometido por agente publico en el ejercicio de sus funciones; Y la aplicación de éste principio no prosperara cuando no se llegue a un acuerdo entre autor y víctima y cuando existiendo acuerdo no se cumple.

De acuerdo **al Decreto Legislativo 638** establece que el principio de Oportunidad cuando sea solicitado por el imputado el Fiscal puede rechazar el pedido o aceptar el pedido en este caso citara al agraviado para que conozca de dicha solicitud, si hay acuerdo entre las partes constara en acta y ésta resolución tendrá carácter definitivo pero el agraviado puede expresar su disconformidad, sea porque la reparación del daño no le satisface o porque simplemente le interesa más la iniciación de un proceso penal; la resolución de abstención puede ser impugnabile; extra procesalmente hablando.

A nivel procesal el Fiscal puede solicitar al Juez la aplicación del Principio de Oportunidad quien puede dictar el auto de sobreseimiento que tiene carácter definitivo del proceso penal y puede ser impugnado sólo por el Ministerio Publico o por la parte agraviada.

La audiencia de conciliación se desarrolla de acuerdo a las pautas y formalidades que establece la Ley de Conciliación (Ley N° 26872).

Cuando las partes lleguen a un acuerdo a través de documento publico o privado no será necesario que el Fiscal y, en su caso, el Juez, cite a las partes para que presten su consentimiento con la aplicación del Principio de Oportunidad.

Respecto al Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) que aun no entra en vigencia en nuestro Distrito Judicial el tramite es muy parecido al trámite del Código Procesal de 1991 pero es necesario establecer ciertas innovaciones tales como:

- ✓ La modificación introducida por la ley N° 27664, en febrero del 2002, que establecía que la petición puede hacerla también el agraviado. Ahora ha cambiado ya que el único autorizado para solicitarlo es el Fiscal con consentimiento del imputado y con citación al agraviado.
- ✓ El numeral 5) del articulo segundo bajo tratamiento, nos presenta una singular innovación, que consiste en la facultad que se otorga al Fiscal para que (en la Disposición de Abstención) imponga una sanción adicional al imputado, independientemente de la reparación civil a la que éste se hubiere comprometido, solicitando su aprobación al Juez competente; Tales como el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta de acuerdo a lo normado en nuestro Código Penal.
- ✓ Otra innovación es en lo referente al termino que se utiliza en la audiencia ya que con el nuevo Código ya no se llama como comúnmente se le denominada “audiencia de conciliación” sino que se le denominará “diligencia de acuerdo”.

## CONCLUSIONES

- Si se presentaron empirismos aplicativos en los conceptos básicos de la aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal del Distrito Judicial de Lambayeque por parte de los responsables, ya que solo el 42% de los encuestados aplica casi siempre los planteamientos teóricos referidos básicamente a la aplicación del Principio de Oportunidad como un mecanismo para reducir la inmensa carga procesal del Distrito Judicial de Lambayeque, pese a que el 100% de ellos conocen totalmente dichos conceptos, por que el 75% del 42% opina que se debe a que las partes no se ponen de acuerdo y un 25% del 42% opina que se debe a que las partes no lo solicitan.
- Si se presentaron Empirismos aplicativos en la elaboración de los procedimientos ya que han tomado en cuenta lo siguiente: De acuerdo al total de las normas que han sido trabajadas al 100% de cada una de ellas; Se obtuvieron los siguientes datos: De todas las disposiciones Legales establecidas en la encuesta se obtuvo que el 100% de los encuestados conoce y aplica las diferentes Disposiciones Legales referidas básicamente al Principio de Oportunidad, existe un 50% de este 100% que aplica con menos frecuencia dichas Normas debido a que existe una falta de capacitación en el manejo del Principio y de las Normas, un 33% del 100% del total de las Normas opina que son difíciles de aplicar, mientras que un 17% del 100% opina que no son necesarias aplicarlas pese a que el 83% del 100% opina que si se aplicaría correctamente el Principio de Oportunidad de acuerdo a lo que establece su Normatividad y sus diferentes reglamentos se lograría cumplir con uno de los fines para el que fue creado dicho Principio el cual es reducir la inmensa carga Procesal que existe en los diferentes Distritos Judiciales; y además un 83% de los encuestados establece que debe existir mayor capacitación, así como otros porcentajes detallados en el cuadro 19 en el cual los encuestados opinan que debe existir un mayor presupuesto, que debe reglamentarse facilidades en el trámite, que se debe mejorar los ambiente y por ultimo algo fundamental creemos nosotros es que debe existir una supervisión constante por parte una organismo especializado con la finalidad de que en caso de existir cualquier tipo de omisión legal relacionada básicamente con este Principio se le sancione severamente para así de esa manera de logre su cumplimiento y por consiguiente un descongestionamiento procesal de los despachos judiciales.
- En la presente investigación se encontraron incumplimientos es decir disposiciones legales que no viene siendo aplicados como esta establecido, o vienen siendo aplicadas mal por los responsables de las Fiscalías penales del Distrito Judicial de Lambayeque.
- Si se presentaron incumplimientos respecto a los procedimientos, ya que De acuerdo al

total de las normas que han sido trabajadas al 100% de cada una de ellas; Se obtuvieron los siguientes datos: De todas las disposiciones Legales establecidas en la encuesta se obtuvo que El 100% de los encuestados conoce y aplica las diferentes Disposiciones Legales referidas básicamente al Principio de Oportunidad, existe un 50% de este 100% que aplica con menos frecuencia dichas Normas debido a que existe una falta de capacitación en el manejo del Principio y de las Normas, un 33% del 100% del total de las Normas opina que son difíciles de aplicar , mientras que un 17% del 100% opina que no son necesarias aplicarlas pese a que el 83% del 100% opina que si se aplicaría correctamente el Principio de Oportunidad de acuerdo a lo que establece su Normatividad y sus diferentes reglamentos se lograría cumplir con uno de los fines para el que fue creado dicho Principio el cual es reducir la inmensa carga Procesal que existe en los diferentes Distritos Judiciales; Y además un 83% de los encuestados establece que debe existir mayor capacitación , así como otros porcentajes detallados en el cuadro 19 en el cual los encuestados opinan que debe existir un mayor presupuesto, que debe reglamentarse facilidades en el trámite, que se debe mejorar los ambiente y por ultimo algo fundamental creemos nosotros es que debe existir una supervisión constante por parte una organismo especializado con la finalidad de que en caso de existir cualquier tipo de omisión legal relacionada básicamente con este Principio se le sancione severamente para así de esa manera de logre su cumplimiento y por consiguiente un descongestionamiento procesal de los despachos judiciales.

### **CONCLUSION GENERAL**

- La aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo para reducir la carga procesal del Distrito Judicial de Lambayeque, se vio afectada por empirismos aplicativos, por parte de los responsables ya que solo el 42% de los encuestados aplica casi siempre los planteamientos teóricos referidos básicamente a la aplicación del Principio de Oportunidad como un mecanismo para reducir la inmensa carga procesal del Distrito Judicial de Lambayeque, pese a que el 100% de ellos conocen totalmente dichos conceptos, por que el 75% del 42% opina que se debe a que las partes no se ponen de acuerdo y un 25% del 42% opina que se debe a que las partes no lo solicitan, así como en la elaboración de los procedimientos ya que han tomado en cuenta lo siguiente: De acuerdo al total de las normas que han sido trabajadas al 100% de cada una de ellas; Se obtuvieron los siguientes datos: De todas las disposiciones Legales establecidas en la encuesta se obtuvo que El 100% de los encuestados conoce y aplica las diferentes Disposiciones Legales referidas básicamente al Principio de Oportunidad, existe un 50% de este 100% que aplica con menos frecuencia dichas Normas debido a que existe una falta de capacitación en el manejo del Principio y de las Normas, un 33% del 100% del total de las Normas opina que son difíciles de

aplicar , mientras que un 17% del 100% opina que no son necesarias aplicarlas pese a que el 83% del 100% opina que si se aplicaría correctamente el Principio de Oportunidad de acuerdo a lo que establece su Normatividad y sus diferentes reglamentos se lograría cumplir con uno de los fines para el que fue creado dicho Principio el cual es reducir la inmensa carga Procesal que existe en los diferentes Distritos Judiciales; Y además un 83% de los encuestados establece que debe existir mayor capacitación, así como otros porcentajes detallados en el cuadro 19 en el cual los encuestados opinan que debe existir un mayor presupuesto, que debe reglamentarse facilidades en el trámite, que se debe mejorar los ambiente y por ultimo algo fundamental creemos nosotros es que debe existir una supervisión constante por parte una organismo especializado con la finalidad de que en caso de existir cualquier tipo de omisión legal relacionada básicamente con este Principio se le sancione severamente para así de esa manera de logre un descongestionamiento procesal de los despachos judiciales, de similar manera también se encontraron incumplimientos es decir disposiciones legales que no viene siendo aplicados como esta establecido, o vienen siendo aplicadas mal por los responsables de las Fiscalías penales del Distrito Judicial de Lambayeque también se han presentado incumplimientos respecto a los procedimientos, ya que de acuerdo al total de las normas que han sido trabajadas al 100% de cada una de ellas; Se obtuvieron los siguientes datos: De todas las disposiciones Legales establecidas en la encuesta se obtuvo que El 100% de los encuestados conoce y aplica las diferentes Disposiciones Legales referidas básicamente al Principio de Oportunidad, existe un 50% de este 100% que aplica con menos frecuencia dichas Normas debido a que existe una falta de capacitación en el manejo del Principio y de las Normas, un 33% del 100% del total de las Normas opina que son difíciles de aplicar , mientras que un 17% del 100% opina que no son necesarias aplicarlas pese a que el 83% del 100% opina que si se aplicaría correctamente el Principio de Oportunidad de acuerdo a lo que establece su Normatividad y sus diferentes reglamentos se lograría cumplir con uno de los fines para el que fue creado dicho Principio el cual es reducir la inmensa carga Procesal que existe en los diferentes Distritos Judiciales; Y además un 83% de los encuestados establece que debe existir mayor capacitación , así como otros porcentajes detallados en el cuadro 19 en el cual los encuestados opinan que debe existir un mayor presupuesto, que debe reglamentarse facilidades en el trámite, que se debe mejorar los ambiente y por ultimo algo fundamental creemos nosotros es que debe existir una supervisión constante por parte una organismo especializado con la finalidad de que en caso de existir cualquier tipo de omisión legal relacionada básicamente con este Principio se le sancione severamente para así de esa manera de logre su cumplimiento y por consiguiente un descongestionamiento procesal de los despachos judiciales.

## BIBLIOGRAFIA

1. Angulo Arana, P. El Ministerio Público; orígenes, principios, misiones, funciones y facultades; Tarea Gráfica Educativa. Lima –Perú; 2001.
2. Bardales Ríos, A. El Principio de Oportunidad, doctrina, modelos, legislación, Librería y Ediciones Jurídicas. Lima – Perú; 2003.
3. Bovino, A. “El Principio de Oportunidad en el Código Procesal Peruano”. En Revista Jurídica *Ius Et Veritas*, VII, Nº 12. Lima; 1995.
4. Bramont Arias y Gracia Cantisano. Manual de Derecho Penal, Parte Especial, ED. Ariel S.A. 1991.
5. Catacora Gonzáles, M. Manual de Derecho Procesal. 1ª Ed. Lima: Editorial Rodhas; 1996.
6. Cubas Villanueva, V. El Proceso Penal, Palestra. Lima - Perú; 1997.
7. De la Cruz Espejo, M. Manual del Derecho Penal. Lima – Perú: Editorial. FECAL; 1996.
8. Del Valle Randich, L. Derecho Procesal Penal. Parte general. 11 Tomo. Lima.
9. Diego Diez, L. A. La Conformidad del Acusado; Tirant Lo Blanch. Valencia España; 1997.
10. García del Río, F. El Principio de Oportunidad. Ediciones Legales. Lima – Perú; 2000.
11. Guariglia, F. O. Facultades discrecionales del Ministerio Público e investigación preparatoria; el Principio de Oportunidad, en Gestión fiscal, Programa de Formación de aspirantes, AMAG. Lima – Perú; 2000.
12. Guzmán Benavides, T. Los Delitos Insignificantes y el Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano. Universidad Inca Gracilazo de la Vega. Lima – Perú; 2004.
13. Hurtado Pozo, J. El Ministerio Público, Eddili. Lima; 1984.
14. Ippolito Franco. Independencia Judicial y Transición Política, artículo en Justicia y Derechos Humanos, Materiales de Lectura; CEAS. Lima – Perú; 1999.
15. Maier, J. B.J. El Ministerio Público en el proceso de reforma penal de América Latina, entrevista de Mirna Goransky, en Revista Pena y Estado, Rev. Cit.
16. Melgarejo Barreto, P. Manual del Principio de Oportunidad. Jurista Editores. Lima – Perú; 2002.
17. Oré Guardia, A. Manual de Derecho Procesal Penal. Lima -Perú.
18. Palacios Dextre, D. y Monge Guillergua, R. El Principio de Oportunidad Lima 2003.
19. Peña Cabrera, R. y Frisancho, M. Terminación Anticipada del Proceso. 10 Ed.. Lima:

- Jurista Editores; 2003.
20. Peña Gonzales, O. Conciliación extrajudicial. Lima - Perú: Editorial APEC; 1999.
  21. Portocarrero Tuesta, L. E. El Principio de Oportunidad Vs. El Principio de Legalidad en el Derecho Procesal Peruano. Dirección [www.comunidad.derecho.ora/lept/artil.html](http://www.comunidad.derecho.ora/lept/artil.html).
  22. Priori Posada, G. Apuntes de Derecho Procesal. Lima: ARA Editores; 1997.
  23. Quispe Farfán, F. S. El Derecho a la Presunción de Inocencia, Palestra. Lima; 2001.
  24. Rosas Yataco, J. Manuel de Derecho Procesal penal. Lima - Perú: Editorial Grijley E.I.R.L; 2003.
  25. Sánchez Velarde, P. Comentarios al Código Procesal Penal. Lima: Editorial IDEMSA; 1994.
  26. Salas Beteta, C. Principio de Oportunidad en el Perú, artículo en Boletín de la Escuela del Ministerio Público, año 111, N° 9-10. Lima - Perú.
  27. San Martín Castro, C. Derecho Procesal Penal, Tomo 1. Lima – Perú: Editorial Grijley; 1999.
  28. San Martín Castro, C. Ministerio Público y Reforma de la Justicia; algunos planteamientos de principio; artículo en Rev. AMAG, N° 1. Lima – Perú; 1998.
  29. Sánchez, P. *Prologo* de Alonso Raúl Peña Cabrera y otro. Ediciones Jurista. Lima – Perú; 2000.
  30. Silva Sánchez, J. M. Estudios de Derecho Penal. Lima – Perú: Editorial Grijley; 2000.
  31. Torres Caro, C. A. El Principio de Oportunidad. Lima – Perú: Editorial ADELESA.; 2000.
  32. Vecina Cifuentes, J. El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Español. En el II Congreso Internacional de Derecho Penal organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima; 1997.

(\*) El resumen de los Proyectos debe ser de acuerdo a su propio esquema

(\*\*) Para cada uno de los niveles